

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 14 de marzo del 2024

Señor
SALVIANO MURILLO MURILLO
Vereda Cimarronas
Tel: 3128366662

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO**

Radicado: CP-0674/2024 1003

Fecha: 14/03/2024

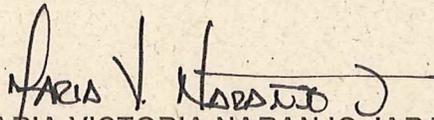
Folios: 1

Notificación por Aviso

N° RADICADO	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
CP-0644/2024	RESPUESTA A SOLICITUD DERECHO DE PETICIÓN	11 DE MARZO DE 2024

Por medio de este aviso le notifico la respuesta a la solicitud con radicado CR-0583/2024 del 23 de febrero del 2024, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-35344 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en la vereda cimarronas proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



MARIA VICTORIA NARANJO JARAMILLO
Curadora Urbana Segunda de Rionegro(P)
Decreto municipal 081 del 2024

Rionegro, Antioquia

Señor
SALVIANO MURILLO MURILLO
C.C 70.286.451
CEL: 312 836 6662

CURADURIA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO
Radicado: CP-0644/2024 1002
Fecha: 11/03/2024
Folios: 2
Respuesta Solicitud

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado CR-0583/2024 del 23 de febrero del 2024.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la ley 1755 del 2015 y la ley 1437 del 2011, procedo a dar respuesta a la solicitud establecida en el radicado del asunto, petición que se transcribe y se resuelve a continuación:

"(...) Actualmente donde resido se encuentra la construcción de una ramada, la cual está paralizada por la Inspección de Policía debido a que me exigen una licencia de construcción, ya que tengo allí un predio, identificado con N° de matrícula inmobiliaria 020-35344, en estos momentos la Inspección me esta solicitando la licencia por parte de Curaduría, quien deben de facilitarme la licencia de construcción o reconocimiento de construcción (Condominio campesino)

Por estos motivos, solicito a quien corresponda, otorgarme dicho reconocimiento."

Con respecto a la información anterior, es importante indicarle que para que está Curaduría Urbana se pueda pronunciar acerca de realizar el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, o de un Licenciamiento Urbanístico, se debe de realizar todo el procedimiento establecido, entre los cuales es allegar toda la documentación requerida, en consecuencia, le informamos de manera general los requisitos en los términos del artículo primero de la resolución 1025 del 2021 del 31 de diciembre del 2021.

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya*

desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

6. Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia, en los casos que esta última así se requiera

(...)

Parágrafo 6. Además de los documentos señalados en el presente artículo, las solicitudes de reconocimiento de la existencia de edificaciones se deberán acompañar con los documentos previstos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.”

Los requisitos previstos por el Decreto Nacional 1077 del 2015 para el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, los encontramos en el artículo 2.2.6.4.2.2 descritos de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento. Además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente Decreto la solicitud de reconocimiento se acompañará de los siguientes documentos:

1. El Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos adoptado mediante la Resolución 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la adicione, modifique o sustituya, diligenciado por el solicitante.

2. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quién se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.

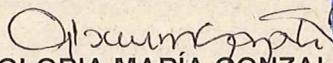
3. Copia del peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará firmado por un Ingeniero Civil matriculado y facultado para este fin, quién se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.

4. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud."

No obstante, no contamos con la información completa, para así orientarle con mayor detalle acerca de sus pretensiones, por lo anterior lo invitamos a nuestras oficinas, para que uno de nuestros profesionales, pueda brindarle una asesoría el cual le ayude a definir cual es la solicitud que requiere.

Si requiere mayor información puede acercarse a la Carrera 49 # 50-40 local 302, CC san francisco, Rionegro -Antioquia en los horarios de lunes a viernes desde las 08:00 am hasta las 12:00m y 01:00 pm hasta las 05:00 pm, o comunicarse a nuestras líneas de atención línea telefónica (604) 322 17 46 o celular 304 560 0556

Cordialmente,


GLORIA MARÍA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 de 2021



